

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 21-493705-01

Atendiendo el escrito aportado por el Dr. Juan Carlos Vélez Panqueva el once (11) de mayo del año que avanza¹, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del proceso, el Despacho **RESUELVE**:

1. **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de alzada invocado por la parte actora en contra del auto adiado el diecinueve (19) de enero del hogaño², emitido por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el cual con fundamento en lo normado en el art. 90 *ib* rechazó la demanda al no haberse subsanado a cabalidad los yerros advertidos en el auto inadmisorio.
2. Sin condena en costas dado que no fueron causadas, ni en perjuicios al no haberse decretado medidas cautelares.
3. Por Secretaría **DEVOLVER**, en oportunidad, las diligencias a la entidad en comento previas las constancias del caso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital No.03

² Archivo digital No.04 Carpeta *Proceso*

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88d6d8d9dabb5b7ac1cfcc0928b52a66f1ae961c04240ab2643bba6a96e24d1**
Documento generado en 01/06/2022 04:41:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**